

## DECLARACIÓN

Barcelona , 20 Septiembre 2013

**KRAB CHEMICAL S.L.**, declara que cumple con las obligaciones requeridas por el Reglamento de Productos Biocidas (Reglamento (UE) n º 528/2012).

El Reglamento de Productos Biocidas (BPR) regula la comercialización y el uso de biocidas que se utilizan para proteger a los seres humanos, animales, materiales o artículos contra organismos nocivos, como las plagas o bacterias, gracias a la acción de las sustancias activas que contienen estos productos. Este reglamento tiene por objeto mejorar el comercio de biocidas en la Unión Europea, garantizando a su vez, un alto nivel de protección para las personas y el medio ambiente.

Este nuevo Reglamento se publicó el 22 de Mayo de 2012, entrando en vigor el 1 de Septiembre de 2013, con un período de transición para algunas disposiciones. A partir de su entrada en vigor queda derogada la Directiva sobre biocidas (Directiva 98/8/CE).

**KRAB CHEMICAL S.L** afirma que cumple con los plazos establecidos y todos los productos biocidas comercializados cumplen con los requisitos de BPR.

**KRAB CHEMICAL S.L**  
**Administrador**

*Joaquin J Gimeno Toribio*

- Adjunto: CIRCULAR

## CIRCULAR

**NUEVOS REQUISITOS PARA EL ETIQUETADO DE LOS ARTÍCULOS TRATADOS CON BIOCIDAS SEGÚN LA BPR (BIOCIDAL PRODUCTS REGULATIONS 528/2012),**

Conforme a nuestra declaración, respecto al cumplimiento de las obligaciones requeridas por el Reglamento (UE) 528/2012, en relación al etiquetado de los artículos tratados con biocidas, INFORMAMOS:

Siempre que el fabricante realice alguna afirmación sobre las propiedades biocidas del artículo que comercializa **deberá incluir la denominación de la sustancia o sustancias activas contenidas en el biocida.**

La **afirmación** sobre las propiedades biocidas del producto (por ejemplo “piel/pintura protegida contra los hongos”) puede ser que esté publicitada en cualquier tipo de soporte: ficha técnica, etiqueta, revista.

En concreto **la etiqueta deberá contener** la siguiente información del activo biocida (artículo 58.3 del reglamento):

- una declaración de que el artículo tratado incorpora biocidas.
- Si está demostrada, la propiedad biocidas del artículo tratado.
- La denominación de las sustancias activas contenidas.
- El nombre de todos los nanomateriales contenidos en los biocidas empleados, seguido del término nano entre paréntesis.
- Todas las instrucciones de usos pertinentes, incluidas todas las precauciones que deban adaptarse a causa de los biocidas con los que se haya tratado o que incorpore el artículo tratado.

**Ejemplo:** Si el artículo tratado lleva esta indicación “Este producto contiene un conservante para controlar el crecimiento de algas”, la etiqueta de este artículo deberá llevar la denominación de la sustancia activa del biocida que se trate.

**Otros ejemplos de afirmaciones:**

PT9: Fibras, cuero, caucho y materiales poliméricos conservantes	Contiene un conservante para controlar el deterioro microbiológico. Contiene un conservante para obstaculizar la colonización de microorganismos en la superficie de los artículos tratados. Contiene un conservante para obstaculizar o impedir la aparición de malos olores sobre / en el artículo tratado
PT 12: Productos antimoho	Contiene un conservante para controlar la proliferación de mohos.

Les recordamos que KRAB CHEMICAL S.L. cumple en la comercialización de sus productos con todos los requisitos de la BPR en relación al etiquetaje.

En caso de requerir más información, estamos a su disposición para atender sus consultas.

KRAB CHEMICAL S.L.  
Joaquín J Gimeno Toribio